

DECRETO Nº 1964/24

San Martín de los Andes, 24 SEP 2024

VISTO:

El Expediente digital EX2024-00016849- -MUNIANDES-AMES#SG, Y;

CONSIDERANDO:

Que a los 6 días del mes de Septiembre del corriente se procedió a la firma de un Convenio entre la Secretaría de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria de la Provincia del Neuquén en adelante "LA SECRETARIA" y la Municipalidad de San Martín de los Andes en adelante "LA BENEFICIARIA".

Que el presente acuerdo tiene como objetivo cumplir y desarrollar el Plan Operativo Anual 3 (POA 3), del plan de "Recuperación del potencial del bosque protector de la chacra 4 – Creación del área natural protegida Los Radales", en 75 ha. Categorizadas como zona de conservación I (Rojo), II (Amarillo), III (Verde), ubicadas en la localidad de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, cursada bajo las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente electrónico Ex2020-00067651-NEU-DESP#MPI.

Que LA BENEFICIARIA designa como representante técnico al señor Tec. Ftal. Emanuel Andrés Tula, Repro Nº 017/13, a fin de coordinar las acciones necesarias para la ejecución del plan mencionado.

Que para el desarrollo y cumplimiento del POA Etapa 3 del Plan de Conservación indicado en la cláusula primera, LA BENEFICIARIA recibirá de LA SECRETARIA la suma total de pesos setecientos veinticinco mil (\$725.000,00). El pago será efectuado a través del Centro Pyme ADENEU, organismo responsable de la administración de los fondos provenientes de la Ley 26.331.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio entre la Secretaría de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

DESPACHO

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

CONVENIO:

---- Entre la Secretaría de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por su titular, Dr. Juan Esteban PELÁEZ, D.N.I. N° 24.825.193 con domicilio en calle Belgrano N° 398, Piso 8°, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en adelante **LA SECRETARÍA** y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente, Señor Carlos SALONITI, D.N.I. N° 25.043.634, con domicilio sito en la calle General Roca y Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante, **LA BENEFICIARIA**, acuerdan en celebrar el presente Convenio el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene como objetivo cumplir y desarrollar el Plan Operativo Anual 3 (POA 3), del plan de "Recuperación del potencial del bosque protector de la chacra 4 -Creación del área natural protegida Los Radales", en 75 ha. categorizadas como zona de conservación I (Rojo), II (Amarillo) y III (Verde), ubicadas en la localidad de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, cursada bajo las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente Electrónico EX-2020-00067651-NEU-DESP#MPI.-----

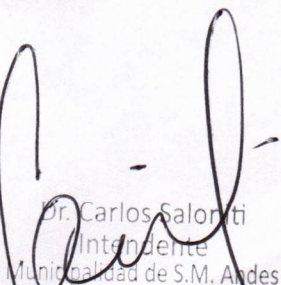
SEGUNDA: **LA BENEFICIARIA** designa como representante técnico al señor Tec. Ftal. Emanuel Andrés TULA, D.N.I. N° 35.270.099, REPRO N° 017/13, a fin de coordinar las acciones necesarias para la ejecución del plan mencionado en la cláusula PRIMERA.-


TERCERA: **LA SECRETARÍA** a través de la Dirección General de Recursos Forestales realizará el monitoreo y control de la ejecución del plan objeto del presente Convenio.-

CUARTA: Para el desarrollo y cumplimiento del POA Etapa 3 del Plan de Conservación indicado en la cláusula PRIMERA, **LA BENEFICIARIA** recibirá de **LA SECRETARÍA** la suma total de setecientos veinticinco mil (\$725.000,00). El pago será efectuado a través del Centro PyME ADENEU, organismo responsable de la administración de los fondos provenientes de la Ley 26.331.-----

QUINTA: La Dirección General de Recursos Forestales, será el organismo responsable de realizar el control y gestión de la rendición de los fondos indicados en la cláusula CUARTA, dentro del plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del efectivo cobro por parte de **LA BENEFICIARIA**, de acuerdo a los requisitos establecidos para rendición de cuentas por la Resolución N° 826/14 de la SAyDS. Quien deberá elevarlos a **LA SECRETARIA** posteriormente.-----

SEXTA: Es responsabilidad del titular del Plan, el cumplimiento de los plazos establecidos en el mismo, por lo que, **EL BENEFICIARIO** deberá presentar la rendición contable de los fondos y el informe técnico de la ETAPA 3 conforme los plazos estipulados en la cláusula QUINTA.-----


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

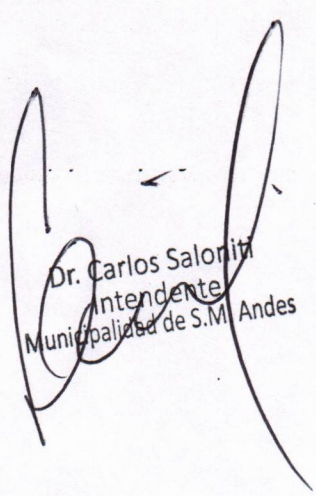

Dr. JUAN ESTEBAN PELAEZ
Secretario de Producción e Ind.
Min. de Economía Producción e Ind.
Gov. de la Provincia del Neuquén

SÉPTIMA: El incumplimiento por parte de **EL BENEFICIARIO** lo hará pasible de las sanciones previstas en el Capítulo XIII, Régimen Sancionatorio y Registro de Infractores, de la Ley 2.780 y su Decreto Reglamentario N° 1837/12.-----

OCTAVA: LA SECRETARÍA podrá retirar o suspender la aprobación de planes cuando se compruebe incumplimiento de las acciones y medidas de prevención, mitigación o restauración comprendidas en el Plan, sin justificación aceptada por aquella, y sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder.-----

NOVENA: Las partes hacen expresa declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite en la ejecución del presente CONVENIO se someten a la jurisdicciones de los Tribunales Administrativos de la Provincia del Neuquén, con expresa renuncia a cualquier fuero.-----

---- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 10 días del mes de Septiembre de 2024.-----



Dr. Carlos Saloriti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes



Dr. JUAN ESTEBAN FELAEZ
Secretario de Producción e Ind.
Mto. de Economía Producción e Ind.
Gob. de la Provincia del Neuquén